

RESUMEN EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS FAMILIARES DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA E INHUMACIÓN DIGNA DE CUERPOS CON CARACTER HUMANITARIO Y EXTRAJUDICIAL

Presentación

Presentamos a continuación un documento síntesis de los Lineamientos para la Entrega e Inhumación Digna de Cuerpos que en el marco del contexto y en razón del conflicto armado hayan sido dadas por desaparecidas y que, una vez desarrollado el Plan, a cargo de la UBPD, de Búsqueda Humanitaria de las Personas Desaparecidas, hubiese dado como resultado la identificación plena de un cuerpo, en ausencia de poder hallarlo vivo, lo cual permitiría su Entrega e Inhumación Digna a sus familiares.

Estos lineamientos para la entrega e inhumación digna de cuerpos tienen como fin facilitar el proceso de construcción y desarrollo del acto o ceremonia de entrega de cuerpos que se debe adelantar con los familiares de las personas desaparecidas, de tal forma que dicho proceso sea dignificante, humanitario, y en alguna manera, reparador para los familiares, en cuanto a la entrega e inhumación del ser querido puedan contribuir a aliviar su sufrimiento.

Cada proceso de entrega digna contiene sus particularidades, propias tanto de las familias, su cultura, etnicidad y condiciones, como del contexto social, político e histórico en el cual se desarrolla el proceso, lo que nos lleva a recordar que los lineamientos son un documento de referencia que no logran, ni tienen porque hacerlo, abarcar todas las realidades; precisamente, la UBPD, a partir de las diferentes experiencias de entregas y nuevos aprendizajes, adelantará una revisión de los mismos cada 6 meses.

1. ¿Qué entendemos por entrega e inhumación digna?

Es el acto solemne donde se dignifica la memoria de la persona dada por desaparecida, el proceso de búsqueda de los familiares y se propician condiciones de respeto y humanidad, donde prevalecen sus necesidades y creencias espirituales y decisiones sobre la forma en la que se realiza el acto de entrega e inhumación del ser querido. Adicionalmente, este acto solemne implica previamente un proceso de diálogos de asesoría, apoyo y fortalecimiento a los familiares y allegados, que permitan la definición, por parte de los familiares, sobre como desean se realice el apoyo y la orientación durante la entrega y posterior a ella, de

un espacio de cierre y evaluación. Por último, la entrega digna e inhumación se constituyen en el cierre del proceso de búsqueda.

2. ¿Cuál es el objetivo de los Lineamientos de Entrega e Inhumación Digna?

Brindar orientaciones a los y las servidoras de la UBPD para realizar la entrega del cuerpo esqueletizado plenamente identificado de forma que dignifique la persona dada por desaparecida y la búsqueda adelantada por sus familiares, allegados, comunidad, pueblos étnicos o colectivos, asesorando, orientando y fortaleciendo su participación como protagonistas y dueños del proceso desde los enfoques diferencial género y psicosocial, en el marco del carácter humanitario y extrajudicial de la UBPD.

3. Marco Normativo

El análisis de la sentencia C-067 de 2018 por la cual la Corte Constitucional revisa el Decreto Ley 589 de 2017 a la luz misma del Acto Legislativo 01 de 2017, permitió, aunado a las normas, protocolos y procedimientos ya existentes, de las entidades del Estado concernidas en la atención de los familiares de las personas desaparecidas forzosamente y su respectiva búsqueda, configurar el apartado del marco normativo de los lineamientos, el cual debe revisarse en el documento dado que a continuación sólo se enuncian las revisiones realizadas.

- ✓ La sentencia de revisión C-067/ 18 de la Corte Constitucional.
- ✓ El Decreto Ley 589 y sus artículos y numerales asociados con el proceso de búsqueda- la entrega de cuerpos y la participación en la búsqueda.
- ✓ *Ley 1408 de 2010 (Decreto Ley 589 del 5 abril de 2017; artículo 5 Funciones y Atribuciones, literal f y otros)*
- ✓ El decreto ley 589 y el relacionamiento con INMLCF, UARIV, MinSaludyPS, CBPD.
- ✓ El acto legislativo 01 de 2017
- Protocolo de Minnesota y sentencias de la Corte IDH.
- Intervención de la ONIC: articulación interinstitucional, ritos fúnebres y armonización.
- Intervención de CONPA y CENPAZ ante la Corte Constitucional: Discusión de los artículos 2 y 4 en el decreto ley 589 de 2017 con respecto al enfoque étnico y territorial.
- ✓ Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y los pueblos Indígenas de Colombia: entrega culturalmente pertinente.
- ✓ Las conexiones con la Ley 1448 *el artículo 7 y el literal i del artículo 139 de la Ley 1448 de 2011*
- ✓ Decreto 303 de 2015 de la Ley 1448.
- ✓ El Plan Nacional de Búsqueda de la CBPD.

- ✓ Protocolo Interinstitucional para la Entrega Digna de Cadáveres de Personas Desaparecidas (Ley 1408 de 2010) reglamentado con el decreto 303 del 20 de febrero de 2015.
- ✓ Procedimiento de Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio en el Marco del Conflicto Armado.

Como anotado, de la revisión anterior, se pudo establecer que:

- i) Hace parte de la competencia y responsabilidad de la UBPD llevar a cabo todo el proceso de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el marco y en contexto del conflicto armado colombiano, con carácter humanitario y extrajudicial. Esto incluye, la entrega digna y humanitaria de los cuerpos de las personas dadas por desaparecidas de acuerdo con sus particulares prácticas culturales y según su pertenencia étnica y de género, u otras condiciones sociales y culturales diferenciadoras.
- ii) Si bien la UBPD, de acuerdo con el Decreto Ley 589 que organiza a la Unidad, debe coordinar y articularse con otras entidades del Estado involucradas, aunque con naturalezas y roles diferenciados, en la búsqueda, que comprende la entrega de cuerpos, y la atención de las personas desaparecidas, también puede optar por diseñar sus propios protocolos y lineamientos, sin dejar de reconocer competencias ya asignadas y experiencias previas en el asunto.
- iii) En consonancia con el punto anterior, la Corte Constitucional señaló frente al artículo 5, numeral 3 f que *“(…) De esta manera, la norma bajo examen no hace sino reiterar un compromiso ya asumido previamente, y que tiene como desarrollo un conjunto de protocolos, a los cuales el Decreto Ley remite para que la Unidad pueda utilizarlos con miras a realizar la labor de entrega digna de cuerpos, siguiendo las tradiciones existentes”*¹.
- iv) Y, agrega la Corte Constitucional en su sentencia de revisión *“(…) si se observa con detenimiento el alcance de la disposición sometida a revisión, se advierte que **la Unidad tiene la obligación de “atender” dichos estándares, así como los que existen a nivel internacional, sin que ello excluya la posibilidad de dictar sus propios protocolos, en los que el ejercicio de esta función de articule con las dinámicas de actuación que tiene a su cargo el citado organismo.***

¹ Sentencia C-067/18; Control automático de constitucionalidad al Decreto Ley 589 de 2017.

*Es decir, el precepto impone un deber de correlación con el marco jurídico existente, sin que el mismo resulte inmodificable para la UBPD. De esta manera, así como dicho ente podría darle aplicación a los protocolos ya existentes, también está autorizado para expedir aquellos que le sean propios, sobre la base de que tal regulación debe “atender” las diferentes tradiciones étnicas y culturales, y los estándares internacionales y nacionales vigentes*² (Subrayado por fuera del texto original).

- v) Por lo anterior, la UBPD en el marco de su autonomía y en la obligación de hacer operativa sus funciones, concedidas ellas en el Decreto Ley 589 de 2017, el cual tienen rango constitucional a través del acto legislativo 01 de 2016, procederá a determinar sus propios Lineamientos para la Entrega e Inhumación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano, una vez desarrollado los planes de búsqueda e identificada de manera positiva la persona buscada. Como hemos visto, la Corte Constitucional avala que la UBPD tenga sus propios “protocolos” los cuales deberán garantizar los enfoques diferenciales, étnicos y de género, sin desconocer los aportes de los referentes normativos actuales y garantizando las competencias que el decreto ley mantuvo en otras instituciones.
- vi) El carácter Humanitario y Extrajudicial de todo el proceso de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, así como la amplitud que precisamente permite el “dadas por desaparecidas”, se suman a las consideraciones que justifican el contar con Lineamientos de Entrega e Inhumación Digna preservando para ello la perspectiva humanitaria y el ya mencionado carácter extrajudicial.
- vii) La Corte Constitucional al declarar la exequibilidad del literal f) del numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 589 de 2017, preciso que “(...) en el entendido de que, en caso de que la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas **decida dictar sus propios protocolos para garantizar la entrega digna a los familiares de los cuerpos esqueletizados de las personas dadas por desaparecidas, deberá asegurar que tanto las víctimas y sus organizaciones puedan exponer sus ideas o propuestas sobre la manera**

² Ibíd.

como deberá realizarse dicho proceso, empleando para el efecto el enfoque diferencial y de género, como el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y tribales, en lo que refiere a la forma como se atenderán sus tradiciones étnicas y culturales, en materia religiosa y espiritual" (Subrayado por fuera del texto original). Precisamente, la UBPD, al contar con Lineamientos de Participación de las familias y pueblos étnicos para la búsqueda de sus seres queridos ha partido para su elaboración desde la experiencia, propuestas y necesidades de las familias que llevan años buscando a sus seres queridos y relacionándose con la institucionalidad oficial para exigir la búsqueda y hacer respetar sus derechos ante el Estado; los actuales lineamientos para la entrega e inhumación digna no son ajenos a ese proceso participativo que desde los enfoques diferenciales garantiza lo precisado por la Corte Constitucional en su sentencia.

4. Marco Referencial

Dentro de los lineamientos, este apartado es fundamental, dado que el mismo contiene las propuestas y observaciones que desde las narrativas de las familias que buscan a sus seres queridos o cuyos seres queridos ya fueron entregados, fueron manifestadas en los diferentes y múltiples espacios participativos que la UBPD desarrolló, sirviendo de base para la elaboración de los lineamientos sin perder de vista la perspectiva central de las familias, colectivos y organizaciones involucradas en las búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

Otro elemento fundamental de este marco experiencial lo constituye el carácter territorial del mismo; las participantes compartieron en gran medida sus necesidades y expectativas desde sus prácticas y costumbres culturales referidas a los territorios que habitan o habitaban, con los cuales se identifican, y por ello, en aquellas situaciones en las que ya no están en el territorio, desean mantener sus prácticas culturales para las acciones humanitarias de la búsqueda y por supuesto, de la entrega e inhumación digna.

Los espacios de participación de familiares y el documento de referencia que alimenta este segmento del documento son los que se mencionan a continuación:

- a. Grupo focal con familiares de personas desaparecidas que en el marco de las acciones de búsqueda de la Fiscalía General y la UARIV ya han recibido el

cuerpo de su ser querido (este ejercicio estaba proyectado realizarse durante el primer semestre del año 2020 sin embargo la actual coyuntura de salud pública lo impidió).

- b. El documento elaborado por las organizaciones de familiares de personas desaparecidas y las organizaciones de la sociedad civil que les acompañan, enviado a la Habana (Cuba) a los representantes negociadores del gobierno del entonces presidente Juan Manuel Santos y de la guerrilla de las FARC-EP en el marco del proceso de negociación para el Acuerdo de Paz donde se establecieron unas acciones humanitarias previas a la entrada de la UBPD.
- c. Los encuentros con las organizaciones de familiares de personas desaparecidas, organizaciones acompañantes o representantes y organizaciones sociales en el marco de la construcción del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas desde lo Humanitario y Extrajudicial, llevado a cabo durante el mes de octubre del año 2019 en diferentes ciudades del país, los cuales incluían, entre otros aspectos, la discusión frente al proceso de entrega e inhumación digna como parte del proceso de búsqueda, según diferentes sectores sociales y grupos poblaciones de víctimas.
- d. Diálogos colectivos/encuentros para construir los lineamientos de participación para la búsqueda de las personas desaparecidas desde los enfoques diferenciales. Estos se realizaron entre el mes de octubre y diciembre de 2020 en diferentes ciudades del país y fueron específicos por población, fue así como se encontraron con grupos de mujeres, mujeres afrocolombianas, población LGTBI, niños, niñas, jóvenes y personas mayores.
- e. Primer encuentro de Diálogo Nacional entre la UBPD con los Movimientos de Mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizal, Palenquero *“para encontrar hay que buscar desde la raíz”*.

En el apartado número 6 del documento central de lineamientos, encontraran las narrativas significativas de cara a las expectativas y propuestas de las participantes en los espacios de participación mencionados.

5. **Lineamientos Generales de Participación de los Familiares de Personas dadas por Desaparecidas en el marco del Conflicto Armado durante el Proceso de Entrega e Inhumación Digna con carácter Humanitario y Extrajudicial - Lineamientos de Entrega e Inhumación Digna de Cuerpos de Personas Desaparecidas: Momentos del Proceso** (para comprender cada uno de los siguientes momentos, la servidora pública debe remitirse al apartado 8.1 del documento central, estos momentos intentan recoger los 33 lineamientos inicialmente identificados)

5.1 Consideraciones para los Momentos del Proceso

Una vez la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación, como resultado de las labores propias de la identificación científica, en coordinación con el INMLCF³, sumado a la caracterización e historia aportada y construida por la familia que busca, de sus propias acciones en la búsqueda, y como resultado de la misma investigación humanitaria, ha podido concluir que la persona desaparecida que está siendo buscada corresponde de manera positiva con los familiares que buscan, se podrá avanzar en la preparación para la entrega e inhumación digna.

Con esta confirmación de la identidad positiva de una persona desaparecida hallada muerta, se deberá convocar a un diálogo presencial a la familia que busca su ser querido, en el menor tiempo posible, con el propósito de entregar de manera personal el resultado del proceso de identificación. Esto activa los lineamientos y por ende la construcción del proceso de entrega e inhumación digna. Se debe evitar al máximo entregar información por teléfono. Al conocer el rol de la UBPD en la entrega e inhumación digna, dirigir, coordinar o contribuir, y de acuerdo a lo anterior desplegar las acciones correspondientes. Si la UBPD tiene el rol de dirigir, estará a cargo del proceso de participación de la familia, allegados, pueblos étnicos y colectivos (preparación, realización y cierre); si la persona dada por desaparecida se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas deberá establecer la coordinación necesaria con la UARIV para que esta asuma su competencia. En el caso de que la persona dada por desaparecida no haya sido incluida en el RUV para el momento de la entrega e inhumación, la UBPD asumirá en su totalidad la realización de la entrega y los gastos correspondientes.

³ Cuando se realiza la articulación con otras entidades, la UBPD emitirá recomendaciones que aporten a los procesos de identificación garantizando la inclusión de los enfoques diferenciales, con particular énfasis en las personas LGBTI.

En los momentos en que en la entrega e inhumación digna participen NNAJ, los servidores y servidoras de las instituciones presentes deben prepararse, ajustando las explicaciones de los procedimientos en un lenguaje claro y sencillo para socializar a NNAJ los elementos y particularidades tanto del proceso de búsqueda como de la persona dada por desaparecida hallada fallecida. Será importante cuidar no infantilizar a los NNAJ, evitando el trato en términos de inferioridad, la utilización de expresiones que nieguen sus capacidades de comprensión, así como el uso de términos en diminutivo. Considerar la caracterización e historia construida por la familia como un escenario de memoria e intercambio generacional es señalado por NNAJ como una oportunidad de conocer aspectos relacionados a la identidad y los vínculos afectivos construidos con la persona dada por desaparecida, más allá de los hechos dolorosos asociados a su desaparición. Los NNAJ con familiares dados por desaparecidos señalan que esto facilita dotar de sentido los impactos y transformaciones familiares que se han dado a partir de la búsqueda además de superar los silencios familiares que por años se han mantenido hacia ellos⁴.

Todo proceso de entrega e inhumación podrá y deberá, según corresponda, contemplar diálogos de preparación colectivos o comunitarios, de acuerdo con el tipo de entrega e inhumación a realizar; esto es, la participación de la escuela, el colegio, la universidad, la junta de acción comunal o veredal, organización LGBTI o de derechos humanos, un colectivo social particular, o los vecinos de un barrio; en cuanto ya señalado, se trata de un acto de memoria, resignificación y dignificación de la persona desaparecida, aunado a la responsabilidad del Estado en la formación política de sus ciudadanos frente a hechos que nunca más deberían repetirse y que igualmente podrían prevenirse en cuanto más formados frente al fenómeno de la desaparición se encuentren los ciudadanos.

Las entregas dignas y humanitarias de cuerpos esqueletizados son siempre de carácter individual-familiar no colectivas; esto es, en un mismo acto de entrega solo se podrá realizar una entrega de un cuerpo o los que correspondan a la misma familia; hay excepciones en este lineamiento; cuando una entrega de varios cuerpos coincida en una misma población, los familiares podrán determinar, si también se coincide en el mismo municipio o vereda, que la entrega se realice de manera colectiva ; o, cuando varios cuerpos de las personas desaparecidas que se vayan a entregar correspondan a un grupo étnico particular, y previa decisión entre las familias con el pueblo étnico, hayan decidido que el acto será de manera colectiva. En este caso, toda la coordinación se realizará entre el número de familias

⁴ Jóvenes de organizaciones de familiares afirman que, si bien, era usual que fueran testigos de las acciones de búsqueda adelantadas no eran incluidos en las mismas; construyendo un acuerdo tácito/implícito al interior de las familias, donde los NNA tienen conocimiento que algo está sucediendo, pero silencian sus preguntas e inquietudes, en tanto, reconocen que el abordaje y las conversaciones generan dolor y sufrimiento que es preferible evitar; refiriendo un "Sentimiento de unidad, pero con un silenciamiento sobre cómo se sienten para no afectar al otro/a." (Cnmh, 2016)

involucradas y la UBPD, entendiendo, que previa decisión de las familias, el relacionamiento, como ya visto, puede incluir a las autoridades étnicas, a los colectivos sociales y LGTBI y las organizaciones sociales acompañantes, según corresponda.

Es importante precisar que un grupo de familias perteneciente a un grupo étnico, de campesinos o población LGTBI, que tomen la decisión de que se realice una entrega colectiva, también, dentro dichas familias, podrán decidir, según su lugar de residencia o por la razón que consideren, que la inhumación del cuerpo de su familiar se realice en un lugar diferente a la entrega. En este caso, la UBPD, debe tener estas claridades en el marco de la preparación para una efectiva coordinación del traslado del cuerpo y de la organización del acto hasta su lugar final de sepultura.

Desde el enfoque LGTBI, se deberá garantizar la participación efectiva de la familia social, implica prepararla para el posible encuentro con los familiares consanguíneos de la persona desaparecida, entendiendo que es posible que acepten o no la identidad sexual y de género de su familiar desaparecido. Desde el enfoque diferencial LGTBI debe prepararse a todos los familiares que deseen participar en la Entrega e Inhumación Digna desde la fase de identificación, para reconocer y respetar las diferencias, de manera que el escenario de la entrega continúe siendo un espacio para la dignificación de la memoria del desaparecido y de la historia de la búsqueda, sin desconocer las experiencias particulares de cada participante.

En conclusión, la realización de la entrega digna y el proceso de participación de las personas que buscan, se conjuga todas las manifestaciones culturales y espirituales a través acciones simbólicas construidas por la familia y sus acompañantes, y como venimos mencionado, se trata de un espacio de memoria, reconocimiento y dignificación, cuya particularidad está dada por la pertenencia étnica, cultural, social e identitaria tanto de la persona desaparecida como por la de su familia.

5.2 Construcción del Sentido y Significado de la Entrega e Inhumación Digna

Este es un momento que está presente a lo largo de todo el proceso de la entrega e inhumación; desde la confirmación positiva de la identificación que permite activar los lineamientos y por tanto iniciar la preparación de la entrega, pasando por la ceremonia o acto de entrega que encerrará múltiples significados simbólicos, hasta la inhumación ha cuyo ritual no se llega sin que la familia y la comunidad allá dotado de sentido y significado cada componente del espacio.

Los diálogos de asesoría, orientación y fortalecimiento comprenden espacios conversacionales donde el equipo de la UBPD debe, desde su óptica, habilidades, escucha reflexiva y preguntas, sumarse y contribuir a las comprensiones y entendimientos que las familias van elaborando frente a lo que implicará el proceso de entrega, siempre desde un lugar de facilitación.

Retomando lo ya mencionado, las familias y comunidades activan o vuelven sobre lo que implican sus dimensiones identitarias, desde lo social, lo cultural, las historias y lo espiritual, al momento de aceptar la certeza del fallecimiento de su ser querido que estuvo desaparecido.

La construcción de sentido frente a lo que implica encontrar el cuerpo del familiar desaparecido y el proceso que se afronta con la entrega y su inhumación, es tanto subjetiva, en cuanto compete a cada familiar, colectiva como grupo familiar, y social en cuanto el espacio del diálogo con la UBPD contribuye a la construcción de los diversos significados que plantea la vida y la muerte, siendo al final, las construcciones familiares las que deben valorarse en función de las decisiones. No obstante, queremos resaltar que el espacio narrativo surge del encuentro con un otro, con los otros, es así que el sentido de cada decisión, encuentra también su razón tanto en el intercambio experiencial, como en la representación y construcción que de la cultura tiene cada familia y organización o colectivo social participante en el diálogo, claramente, lo anterior está atravesado por las emociones y por el vínculo que cada ser humano establece con las dimensiones de su ser, es decir, como se lee y como lee las provocaciones, elaboraciones y construcciones del contexto:

“Diálogo es un término que alude a la cocreación de significados a través de – y entre- cierto número de interlocutores (Bohm 1996) y el entramado social involucrado (Bakhtin 1981 y 1986). Es un proceso de construcción de significados y acciones entre personas, formativo de mundos sociales. Cuando las personas pueden sostener diálogos generativos hay lugar para la expresión de sus diversas experiencias y las múltiples circunstancias en que han estado involucradas en el pasado, el presente, o en que podrían estarlo en el futuro, mediante diálogos externos o entre personas o internos que incluyen a la persona y sus circunstancias. En estas conversaciones las personas intercambian experiencias, perspectivas y sentimientos, reconstruyen significados que pueden dar sentido a sus vidas

y a las relaciones que los sostienen y de las que participan, recuperan sus recursos y encuentran posibilidades”⁵.

La preparación de la entrega e inhumación es también la preparación de la familia para sus diálogos internos, para su puesta en común de una historia de búsqueda donde lo no dicho y lo dicho, lo vivido o no, cobra nuevamente sentido y valor; recuérdese, que un hecho trascendente como la muerte, entra a hacer parte fundamental de la conversación familiar, cesa la búsqueda y se emprenden nuevas búsquedas e identidades en la relación con sus muertos.

Las familias, una vez realizadas sus conversaciones, tomarán decisiones de acuerdo con la historia y las identidades construidas por su ser querido desaparecido y por la familia misma, para ello, los diferentes vínculos sociales establecidos contribuirán a la forma como se quiere honrar y homenajear a la persona desaparecida.

Lo anterior implicará que las familias y sus acompañantes darán lugar a la infamia, a la memoria y la cultura desde el dolor y desde la satisfacción, por ello se manifestarán algunas desde un acto ecuménico o litúrgico, desde las diferentes formas de manifestación artística, desde pedidos y reclamaciones al Estado, desde la oralidad, los murales, la fotografía, los videos, los alabaos, los gualíes, la danza, la sanación del territorio y de las personas, con armonizaciones, con las novenas, las velaciones, la disposición de todo lo construido en el espacio, las voces propias y de quienes les representaran desde las sabedoras hasta el líder veredal, desde el cura párroco hasta el niño que quizás exclame que nunca más se debe repetir una desaparición.

El haber recuperado el cuerpo de la persona desaparecida, su tratamiento digno, su identificación fiel a los procedimientos técnicos científicos y la preparación para su entrega e inhumación digna desde los principios éticos y humanitarios de la UBPD, hacen parte del proceso reparador que busca contribuir en algo a aliviar el sufrimiento de los familiares.

⁵ Fried Schnitman, Dora; Artículo: Perspectiva generativa en la gestión de conflictos sociales; En: Revista de estudios sociales #36, pág. 54, agosto de 2010, Bogotá.

El espacio de la preparación de la entrega e inhumación digna es la que se describe en el apartado 8.1 literal V del documento central por lo que, en los siguientes, solo se describen los momentos de los que hace parte la misma preparación.

5.3 Momento de la confirmación de la identificación positiva de la persona desaparecida

La familia, el colectivo o la organización social acompañante conoce el resultado positivo de los procedimientos de identificación y el proceso que implicó llegar al mismo. Esto significa reconocer:

- Todas las acciones de búsqueda adelantadas por la familia que se constituyeron en su lucha por conocer la verdad y encontrar a la persona desaparecida.
- La contribución de las familias, quienes, al compartir la historia de vida tanto de su ser querido como de la familia misma, y la caracterización física, biológica y humana, permitieron que los procedimientos denominados científicos se sumaran al proceso de identificación.
- Múltiples experimentaciones emocionales tendrán las familias al obtener la confirmación, siendo este momento de dolor y de satisfacción; y será en ese péndulo emocional que se moverá la conversación entre la UBPD y la familia. Algunas familias podrán experimentar una negación como quiera que se trata también de la pérdida de la esperanza de encontrar con vida a su ser querido.
- La familia, al confirmar que su ser querido ha fallecido, inicia un proceso de transformación del dolor, de sus diferentes identidades sociales y de tránsito frente a lo que implica la relación de la vida y la muerte, y de los vivos con los muertos. Se inicia entonces el despliegue de todas las dimensiones humanas que envuelve el mundo de los muertos.

La UBPD, en el marco de un diálogo de Asesoría, Orientación y Fortalecimiento comparte con las familias las orientaciones generales de lo que implicará el proceso de preparación, esto puede llevar varios diálogos, según como la familia reciba la confirmación de la identidad y según sus propios y autónomos tiempos.

Desde el enfoque LGTBI, se deberá garantizar la participación efectiva de la familia social, implica prepararla para el posible encuentro con los familiares consanguíneos de la persona desaparecida, entendiendo que es posible que acepten o no la identidad sexual y de género de su familiar desaparecido. Desde el enfoque diferencial LGTBI debe prepararse a todos los familiares que deseen participar en la Entrega e Inhumación Digna desde la fase de identificación, para reconocer y respetar las diferencias, de manera que el escenario de la entrega continúe siendo un espacio para la dignificación de la memoria del desaparecido y de la historia de la búsqueda, sin desconocer las experiencias particulares de cada participante.

5.4 Momento de entrega del informe de lo acaecido⁶ y de la explicación técnico-científica y del proceso de búsqueda para determinar la identificación de la persona desaparecida

El momento previo al acto de entrega e inhumación del cuerpo esqueletizado, comprende un espacio donde los familiares de la persona desaparecida reciben las explicaciones del equipo forense, de participación e información de la UBPD, a cargo del primero, para dar cuenta de manera pedagógica y transparente, de la forma como se llevó a cabo el proceso de identificación del cuerpo esqueletizado de su ser querido. En este sentido, hacemos referencia en este apartado a la identificación del cuerpo recuperado que se encuentra esqueletizado no cuando se trata de una identificación de un cuerpo con tejidos blandos.

Es posible que los familiares hayan participado con la UBPD de la recuperación del cuerpo de su posible familiar, lo cual brindará mayores elementos de ilustración para conversar sobre los procedimientos adelantados en el laboratorio; e igualmente, es probable que como parte de las acciones de fortalecimiento los familiares hubiesen conocido o accedido a las tareas que realiza el personal forense del Instituto de Medicina Legal, reforzando de esta manera la explicación técnica.

⁶ Puede suceder, que, llegado este momento, el Informe de lo Acaecido no se dé por terminado, por lo que no necesariamente coinciden. La UBPD debe trabajar en caso de que el informe o reporte no esté finalizado, en la mejor manera para considerar un espacio de entrega del mismo.

El equipo de la UBPD deberá hacer énfasis, en el marco de la explicación, en los aportes realizados por la familia para poder llegar a la confirmación de la identidad del ser querido, donde el ADN constituye una de las formas del proceso.

La conversación con la familia debería tener en cuenta los siguientes mínimos cuando aplique y según cada caso, sin perder de vista el enfoque diferencial de género, LGTBI, étnico y de niñez, que pueden ser variables diferenciables al momento de confirmar una identificación cuando se cruza con comportamientos culturales propios:

- La información compartida, llamada ante mortem según la finalidad, por parte de los familiares a la UBPD y otras entidades del Estado, donde presentaron las características físicas, morfológicas (aspectos biológicos como la edad, la etnia, sexo, estatura, lesiones y condiciones congénitas), medicas, odontológicas y de la historia de vida de la persona desaparecida, además de las prendas de vestir y objetos que utilizaba o cargaba la persona para el momento de la desaparición.
- El papel de las radiografías dentales cuando se contaron con ellas y de las prótesis quirúrgicas o implantes, cuando se realizaron.
- La toma de muestra biológica y por ende el proceso de comparación de la toma de muestra ADN del cuerpo esqueletizado con las muestras de referencia.
- ¿Cómo se llegó a la localización, prospección y posterior recuperación del cuerpo? ¿Qué papel cumplió la familia y cómo participó en dicho proceso?
- La forma como se llevó a cabo la recuperación del cuerpo y todos los procedimientos éticos y profesionales para su cuidado y entrega al laboratorio del Instituto de Medicina Legal ¿Qué se encontró en la recuperación? Objetos y estado del cuerpo esqueletizado.
- La identificación científica desde un tratamiento humanitario y ético: identificadores médicos individuales, análisis de ADN y odontología.
- Explicar a la familia, de acuerdo con cada caso, cuáles partes del cuerpo esqueletizado fueran encontradas, por qué unas sí y otras no, en qué condiciones fue recuperado y examinado el cuerpo, las condiciones del terreno o sitio, en las cuales fue hallado y cómo dichas condiciones afectaron o no la conservación y posterior análisis del cuerpo.
- Reporte, que no implica la presentación todavía de un informe escrito, de lo acaecido frente a la desaparición de la persona identificada: derecho a saber.

Al considerar la mirada diferencial ante la explicación técnico-científica sobre el proceso de identificación, será importante desarrollar mapas del cuerpo que reflejen los tránsitos, las expresiones de género, las narrativas y en general la vivencia de la identidad y la territorialidad de la persona dada por desaparecida. En el caso de personas trans, se recomienda hacer una línea del tiempo sobre el tránsito de género que dé cuenta de cambios físicos, psicológicos, transformaciones corporales, procesos de hormonización, entre otros.

Previo a este diálogo, las familias pudieron ser preparadas frente a las preguntas y observaciones que el proceso de identificación y de búsqueda en general les genera, por lo que un ejercicio anticipado que les permita identificar y registrar algunas de las preguntas, sería recomendable.

Sumado a lo anterior, es necesario definir con los familiares y allegados el momento de entrega del informe de lo acaecido que debe presentar a la familia los aspectos relevantes del proceso de investigación como aporte a la verdad de lo ocurrido con su ser querido y debe dar cuenta de su participación en el proceso de búsqueda. Este informe debe ser construido desde una perspectiva integradora de todo el proceso de búsqueda y debe estar construido en su estructura y forma de presentación a la familia de acuerdo a sus particularidades, su lenguaje, su cultura y formas de expresión, en suma, debe hacer sentido para la familia a diferencia de responder a estándares ajenos a su mirada del mundo y de su trágica experiencia de dolor a causa de la desaparición de su ser querido.

Es probable, según lo acordado con las familias y sus tiempos, que el momento de la explicación técnica científica, se lleve a cabo varios días antes de la entrega e inhumación digna; en ocasiones, puede suceder que no es así, y se realiza un día antes de la entrega formal del cuerpo esqueletizado. En cualquiera de las situaciones, es importante que el equipo de la UBPD elabore un diálogo incluyente y pedagógico que permita garantizar la comprensión de la familia y de las personas que buscan y sus acompañantes y representantes, de todo el proceso de identificación de tal forma que el alcance de la certeza les permita obtener tranquilidad frente al hallazgo de su ser querido.

El espacio físico donde se desarrollará la explicación frente al proceso de identificación y búsqueda debe garantizar las mejores condiciones y calidades posibles, sin importar la ubicación geográfica del encuentro: amplio, hacerlo acogedor, privado y que permita la escucha. La familia a la que le corresponda la entrega podrá indicar los espacios adecuados.

El dialogo con la familia deberá realizarse frente al cuerpo esquelizado extendido de la persona desaparecida identificada, si así se decide con la familia, lo cual implicará, si la familia lo define, una apertura de armonización, oración o la que ellos según sus costumbres y prácticas culturas determinen; igualmente, la apertura del espacio por parte de la UBPD deberá hacerse siguiendo los principios de la entidad, desde la dignificación y la solidaridad con las familias.

La UBPD debe tener en cuenta que la familia, una vez escuchada la explicación, puede tener dudas e incluso considerar que lo presentado no corresponde con la identidad de su querido y por tanto no aceptar la entrega del cuerpo. Escenario que deberá activar otros procedimientos según los requerimientos de la familia. Puede ocurrir, que, durante el proceso de identificación, y la familia está en su derecho y se le debe brindar todas las garantías, que soliciten un acompañamiento o veeduría al proceso. Estos escenarios pueden ser menos probables cuando la actuación de la UBPD y de las otras entidades del Estado, han realizado un trabajo ético y transparente siguiendo los principios de la UBPD, al tiempo que brindando información oportuna y generando los espacios propios de participación y decisión a la familia.

5.5 Momento realización de la Entrega e Inhumación Digna con carácter Humanitario

Este momento corresponde, según las decisiones de la familia y lo coordinado con la UBPD y las otras entidades del Estado involucradas, a la ceremonia o acto en que la UBPD de manera formal hace entrega del cuerpo esquelizado de la persona desaparecida a sus familiares.

Debe tenerse en cuenta que hay una serie de documentos que se entrega a los familiares que reciben a su ser querido, los cuales deben ser revisados con anterioridad por la familia previa explicación del equipo de la UBPD sobre el contenido de estos.

La UBPD debe tramitar con el INMLCF y la Registradora Nacional del Estado Civil, al menos los siguientes documentos, cuya emisión es de su potestad:

- Acta de entrega del cuerpo esqueletizado.
- Registro civil de defunción.
- Copia del certificado de defunción.

La documentación también deberá contemplar:

- El consentimiento informado frente a la asistencia de medios de comunicación; y las condiciones de asistencia y registro debido por parte de ellos, según las pretensiones de las familias.
- Consentimiento informado de aceptación de la entrega digna (buscar otro nombre).

Al respecto, y en las entregas que correspondan a la población LGTBI, es posible inferir que el derecho al reconocimiento de la identidad de género implica necesariamente el derecho a que los datos de los registros y en los documentos de identidad correspondan a la identidad sexual y de género asumida por las personas transgénero. En este sentido, es recomendable considerar esta particularidad en los casos en que una persona trans dada por desaparecida que sea encontrada sin vida no haya realizado el cambio de nombre ante la registraduría, de manera que a pesar de no estar registrada con su nombre identitario éste sea respetado en el certificado de defunción y demás documentos allegados a la Entrega e Inhumación Digna, esto como una acción afirmativa.

En la entrega se conjugan todas las manifestaciones culturales y espirituales a través acciones simbólicas construidas por la familia y sus acompañantes, y como venimos mencionado, se trata de un espacio de memoria, reconocimiento y dignificación, cuya particularidad está dada por la pertenencia étnica, cultural, social e identitaria tanto de la persona desaparecida como por la de su familia.

La “agenda del acto “definida con la familia (reiteramos que no se desconoce a las organizaciones sociales, colectivos y pueblos étnicos que con la venia de las familias pueden participar del proceso de construcción de la entrega de la persona desaparecida) indicará cada uno de los momentos que se vivenciarán incluyendo aquellos que son

responsabilidad directa de la UBPD y que claramente fueron conocidos previamente por todas las personas que hacen parte del proceso.

En cualquier caso, y en el marco de un acto solemne, la UBPD deberá encargarse de la moderación del espacio y tener una manifestación y comunicación oficial para la entrega e inhumación digna.

5.6 Momento de valoración de la participación en el proceso de la búsqueda

La propuesta institucional de la UBPD en el marco de las acciones humanitarias de búsqueda de personas desaparecidas, con carácter extrajudicial, y de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo de Paz y el decreto ley 589 de 2017, es distintiva de otros procesos de búsqueda adelantados en el país.

Dicha distinción esta puesta en la participación efectiva de las familias y de las personas que buscan a sus seres queridos que fueron desaparecidos en el marco del conflicto armado del país, es decir, las mencionadas acciones humanitarias que están presentes a los largo del proceso de búsqueda y que se materializan en los planes de búsqueda regionales, son de la mano de las familias y las personas que buscan, lo cual trasciende lo informativo para ampliar la comprensión a una participación que pasa por la toma de decisiones por parte de las familias.

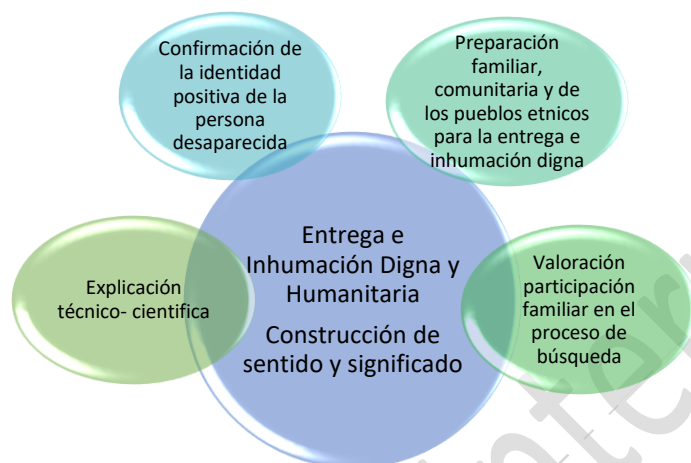
Conocer la valoración crítica y apreciativa de las familias, colectivos, organizaciones y acompañantes que intervinieron a lo largo del proceso de búsqueda, o, en una parte de este, es fundamental para el fortalecimiento y mejoramiento de la respuesta del Estado colombiano, en este caso particular, de la UBPD y de las entidades con responsabilidad en la atención de la problemática de la desaparición. Por ello, decíamos al inicio del documento, que estos lineamientos se retroalimentan después de cada acto de entrega e inhumación digna en cuanto puede haber un marco general de acción, pero siempre las experiencias y practicas particulares son las que permitirán desde una óptica de distinción y reflexión, avanzar en una construcción cada vez más garantista e inclusiva, en el entendido mismo de que cada entrega e inhumación es única.

Lo anterior también comprende el proceso de entrega e inhumación digna en cada uno de sus momentos de preparación y realización. Conocer si para las familias el proceso fue reparador y por qué, es fundamental; y en esta línea, qué fue lo reparador, que habrían organizado diferente, qué hay que mantener del proceso, de qué manera la garantía de la mirada diferencial estuvo presente o limitada, cómo se dio el proceso de construcción de sentido y hacia donde apunta la transformación de sus identidades, resulta absolutamente significativo para la sociedad colombiana en su conjunto.

El aprendizaje y la lucha de las familias, organizaciones de familiares, pueblos étnicos y colectivos, y de todos aquellos que estuvieron involucrados en el proceso de búsqueda, en esa relación sociedad Estado, constituye también un aporte significativo al conocimiento humano, técnico e investigativo, o si se quiere, intelectual, para todo el Estado y la sociedad colombiana, de aquí que, el momento de evaluación del proceso articula a todas las direcciones misionales y a la oficina de Gestión del Conocimiento de la UBPD.

Se sugiere entonces que este Diálogo de Evaluación del proceso se concerté con la familia según sus tiempos y disposición, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vivenciando escenarios del duelo propios de las implicaciones de haber enterrado a su ser querido. Por ello, se recomienda consultarles pasado tres o seis meses a la sepultura, la posibilidad de realizar el diálogo, el cual puede ser anunciado desde el momento o en el transcurso de la preparación de la entrega e inhumación.

Esta grafica refleja el proceso mismo de la entrega desde los momentos concernidos:



6. Acciones al interior de la UBPD

Estos lineamientos deberán estar en armonía con los procesos internos de la UBPD y con los otros lineamientos y procedimientos de las otras direcciones misionales de la entidad, la Dirección Técnica de Información, Planeación y Localización para la Búsqueda y la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación, así como con las Oficinas Asesoras de la Dirección General, que, por su función, se vean involucradas en el proceso de entrega e inhumación digna. La gran mayoría de acciones se ven recogidas en el procedimiento interno de entregas que expone el paso a paso de acciones tanto entre las direcciones misionales como con los equipos territoriales y la articulación con otras entidades estatales u organizaciones de sociedad civil.

7. Articulaciones Interinstitucionales

Este proceso interinstitucional pasa por activar, de acuerdo con el artículo 5, numerales 3, 4 y 5 del Decreto Ley 589 de 2017 (ver marco normativo del documento central), la coordinación y articulación, según corresponda, con la Fiscalía, INMLCF, la UARIV, el Ministerio de Salud y Protección Social, y los entes territoriales, según el rol asignado por la normatividad vigente.

Una vez la UBPD defina en cuál de los roles (dirigir, coordinar o contribuir) actuará en la entrega digna debe surtirse un esquema de articulación interinstitucional⁷. Es importante llamar la atención en este punto, que la institucionalidad debe volcarse a dar un lugar central a las necesidades y expectativas de las personas que buscan, superando así cualquier posible trámite burocrático que tengan que enfrentar.

Proyectó: Diego Fernando Abonia. Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.
Revisó: Liz Arévalo. Directora de la Dirección de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.



⁷ Este esquema, así como el desarrollo de cada uno de los roles, se encuentra en el numeral 8.7 de los Lineamientos de entrega e inhumación digna.